



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 0313
(29 JULIO 2020)**

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 1° y 7° del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

Que el artículo 209 Superior dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el Decreto 1716 de 2009 por medio del cual se reglamentaron las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en lo atinente con el funcionamiento del Comité de Conciliación, fue compilado por el Decreto 1069 de 2015.

Que el Decreto 1716 de 2009 consagran las funciones de los Comités de Conciliación en las Entidades Públicas, así como lo relacionado con la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que el *"[...] Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. [...]"*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 Ibídem señalan, que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, las siguientes: *"[...] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. [...]"*

Que los numerales 1° y 7° del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000 consagran que son funciones del Procurador General de la Nación, *"[...] Representar a la Procuraduría General de la Nación ante las autoridades del poder público y los particulares"; [...]* Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley."

Que mediante Resolución 062 de 2001, expedida por el Procurador General de la Nación, se creó el Comité de Conciliación de esta Entidad.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 0313 (29 JULIO 2020)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación"

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 062 de 2001 establece que es función del Comité de Conciliación, entre otras, la siguiente: "[...] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico [...]".

Que a través del Acuerdo No. 001 del 07 de junio de 2017 se adoptó el Reglamento del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación y se tomaron otras determinaciones.

Que el Acuerdo No. 001 del 07 de junio de 2017 dispone en su artículo 2 que el "Comité de Conciliación es una instancia administrativa, adscrito al Despacho del Procurador General de la Nación, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad".

Que el numeral 1 del artículo 4 *Ibíd*em señala que es función del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación "estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad".

Que el artículo 24 *Ibíd*em consagra que el Comité de Conciliación "[...] deberá proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos con fundamento en los cuales se ha condenado a la entidad, o en los procesos que se haya decidido conciliar o se haya acudido a otro mecanismo de solución de conflictos previsto en la Ley. Lo anterior en el evento en que se haya presentado condenas, conciliaciones o soluciones en el marco de otros mecanismos alternativos de solución de conflictos durante el periodo.

La política de prevención del daño antijurídico deberá ser evaluada, actualizada e implementada anualmente de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia para las entidades públicas del orden nacional. [...]"

Que la política de prevención del daño antijurídico es definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como "la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico"¹.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en adelante ANDJE, afirma que "[...] La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema. Respecto a la prevención del daño, el comité de conciliación debe entender que la actividad litigiosa es esencialmente estratégica y que las políticas que formule en ese campo tienen que adaptarse al contexto de toma de decisiones judiciales. La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan. [...] La política de prevención del daño es esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas [...]"².

Que el Comité de Conciliación de esta Entidad, tras realizar un análisis de las acciones extrajudiciales y judiciales en las que la Procuraduría General de la Nación es convocada o

¹ Véase, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*. Junio de 2014.

² Véase, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*. Marzo 2013, págs. 14 y 15.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

**RESOLUCIÓN No. 0313
(29 JULIO 2020)**

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación"

demandada, así como de las condenas impuestas, ha implementado políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

Que la Procuraduría General de la Nación remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política de prevención de daño antijurídico formulada, de acuerdo a la metodología diseñada para tal efecto.

Que mediante oficio No. 20203000004451-DPE del 03 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, allegado a esta Entidad el 07 de febrero del presente año, se señaló que *"[...] la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada"*.

Que conforme las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en sesión realizada el 17 de marzo de 2020, se aprobó el texto definitivo de la política de prevención del daño antijurídico de esta Entidad.

Que con el fin de unificar las recomendaciones realizadas por el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en el marco de la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial y de mitigar los hechos generados de tal daño, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención de Daño Antijurídico previamente aprobada por el mencionado Comité y por la ANDJE, con el fin de prevenir situaciones jurídicas, técnicas y administrativas o de cualquier otra índole que puedan generar reclamaciones administrativas, judiciales o demandas contra los intereses de la Procuraduría General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación, contenida en el documento evaluado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aprobado por el Comité de Conciliación de esta Entidad, en sesión ordinaria virtual del 17 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación adelantar las actividades respectivas para el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación realizará la verificación y el seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

**RESOLUCIÓN No. 0313
(29 JULIO 2020)**

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación"

PARÁGRAFO: El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará la respectiva constancia, y deberá ser comunicada a los miembros del Comité de Conciliación, a la Secretaría General y a la Oficina Jurídica de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El documento anexo al presente acto administrativo, que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado y ajustado anualmente o cada vez que se requiera, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de esta Entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los miembros del Comité de Conciliación, a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Sarha Betancourth Zambrano – Asesora Secretaría General
Revisó: Efraín Alberto Becerra Gómez - Secretario General
Julieta Riveros González – Jefe Oficina Jurídica
Mónica María Soler Ayala / Asesora Despacho del Procurador General